



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	MARÍA DORIS MARÍN DE GARCÍA.
DEMANDADO:	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN.
RADICADO:	05001-23-33-000-2012-00086-00.

TEMA: Se fijan honorarios definitivos al perito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1437 de 2011 y como quiera que no se solicitó aclaración o complementación del dictamen, se fija como **Honorarios definitivos** para el auxiliar de la justicia, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1´500.000.00)**. El valor será cancelado por la parte quien solicitó la prueba en este caso la parte demandante.

La anterior suma de dinero, incluye la señalada como gastos provisionales de la pericia fijados en la Audiencia Inicial (Folio 168).

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO